

## ANEXO 1

### INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

#### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

**FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA**

31/12/2015

**C.I.F.**

A-82110453

**DENOMINACIÓN SOCIAL**

CODERE, S.A.

**DOMICILIO SOCIAL**

AVENIDA DE BRUSELAS, 26 (ALCOBENDAS) MADRID

# MODELO DE INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

## A POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL AÑO EN CURSO

A.1 Explique la política de remuneraciones de la Sociedad. Dentro de este epígrafe se incluirá información sobre:

- Principios y fundamentos generales de la política de remuneraciones.
- Cambios más significativos realizados en la política de remuneraciones respecto a la aplicada durante el ejercicio anterior, así como las modificaciones que se hayan realizado durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- Criterios utilizados y composición de los grupos de empresas comparables cuyas políticas de remuneración se hayan examinado para establecer la política de remuneración de la sociedad.
- Importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos y criterios seguidos para determinar los distintos componentes del paquete retributivo de los consejeros (mix retributivo).

### Explique la política de remuneraciones

En el ejercicio 2.010 el Consejo de Administración de Codere SA acordó profundizar en la formulación de políticas corporativas y en la institucionalización de la gestión de la compañía. Para propiciar la consecución de estos objetivos se introdujeron modificaciones en las normativas internas, y se consideró necesario adaptar el régimen de retribución de los administradores, a fin de introducir elementos de flexibilidad que permitieran adecuar la retribución a la actividad y dedicación efectivamente requeridas y prestadas por cada uno de los miembros del Consejo. En este sentido, se propuso una modificación de los Estatutos Sociales a fin de suprimir la retribución establecida a favor de los administradores vinculada al importe de los resultados anuales de la sociedad, así como la posibilidad de entregar acciones, opciones sobre acciones u otros instrumentos indicados a la cotización de las acciones, e incluir, en sustitución de las anteriores, un concepto retributivo variable, a asignar por el propio Consejo, dentro de un importe máximo global establecido en los Estatutos, a determinados administradores por el desempeño de cargos o tareas específicos que les fueran encomendados en el ámbito de la actividad del Consejo o sus Comisiones.

En este sentido, y tras así ser acordado por la Junta General de Accionistas, se modificó la redacción del art. 24.5 de los Estatutos Sociales, que desde entonces recoge una asignación fija anual a cada Consejero (31.083 '84.-€) y una asignación en función de la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración (no superior a 3.012.-€).

Adicionalmente, el Consejo de Administración puede atribuir a los Consejeros una asignación en atención a las funciones o actividades realizadas por aquéllos en el ámbito de las actuaciones del Consejo y sus Comités, las cuales serán establecidas por el Consejo. Es el propio Consejo el que fijará el importe de dichas asignaciones cuya suma no podrá exceder, en cómputo anual, del importe total correspondiente al conjunto de los Consejeros en concepto de asignación fija y por dietas de asistencia. El importe de las anteriores remuneraciones, que se devengará por meses vencidos, se acomodará anualmente a las variaciones que experimente el Índice General de Precios al Consumo.

Dichas percepciones, conforme establece el artículo 24.6 de los Estatutos Sociales, serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones, opciones sobre acciones, sistemas de remuneración que estén referenciados al valor de las acciones o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o singular para aquellos Consejeros que presten servicios de carácter ejecutivo o profesional para la Sociedad cualquiera que sea la naturaleza de su relación con aquélla, ya sea laboral -común o especial de alta dirección- mercantil o de arrendamiento de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.

Por su parte, el artículo 5 apartado 2 del Reglamento del Consejo de Administración de Codere, S.A., establece que:

- Corresponderá al Comité de Gobierno Corporativo formular propuestas al Consejo de Administración sobre los acuerdos que estatutariamente deba adoptar en materia de retribuciones de los consejeros. Dichas propuestas tendrán en cuenta la dedicación efectiva de los Consejeros y la necesidad de incentivar tal dedicación sin afectar, en su caso, a su independencia.
- La retribución de los Consejeros externos debe ser la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.
- Las retribuciones derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan al Consejero o a sociedades a él vinculadas por cualesquiera otras funciones ejecutivas o consultivas que, en su caso, desempeñen en la Sociedad o en su grupo, con arreglo a lo

establecido en los Estatutos.

Cambios respecto a la política de remuneraciones aplicada en el ejercicio anterior.

Esta política de remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración no ha sufrido modificaciones en el ejercicio 2.015, si bien a raíz de las modificaciones legales introducidas por la Ley 31/2014, la Junta General Extraordinaria celebrada el 27 de Abril de 2015, acordó fijar el importe máximo que la Sociedad pueda satisfacer al conjunto de sus Consejeros, en su condición de tales, en la cantidad de 743.000 euros, a lo largo de cada ejercicio. Dicha cantidad es de aplicación para 2015, y permanecerá en vigor en los términos legalmente previstos, en tanto la Junta General de Accionistas no apruebe su modificación.

Criterios utilizados para establecer la política de retribuciones:

El criterio seguido al establecer esta política de retribuciones, fue el de adecuar la retribución de cada miembro del Consejo, a la actividad y dedicación efectivamente requeridas y prestadas por el Consejero, eliminando los criterios de cuantificación objetiva e indiferenciada.

## A.2 Información sobre los trabajos preparatorios y el proceso de toma de decisiones que se haya seguido para determinar la política de remuneración y papel desempeñado, en su caso, por la Comisión de Retribuciones y otros órganos de control en la configuración de la política de remuneraciones. Esta información incluirá, en su caso, el mandato y la composición de la Comisión de Retribuciones y la identidad de los asesores externos cuyos servicios se hayan utilizado para definir la política retributiva. Igualmente se expresará el carácter de los consejeros que, en su caso, hayan intervenido en la definición de la política retributiva.

### Explique el proceso para determinar la política de remuneraciones

El Comité de Gobierno Corporativo de Codere S.A tiene atribuido en el art.5.2. del Reglamento del Consejo, la función de formular propuestas al Consejo de Administración sobre los acuerdos que estatutariamente deba adoptar en materia de remuneración de los Consejeros, teniendo en cuenta la dedicación efectiva de los Consejeros, y la necesidad de incentivar tal dedicación, pero sin afectar en su caso a su independencia.

Adicionalmente el artículo 16 del Reglamento del Consejo, que regula la composición y funciones del Comité de Gobierno Corporativo (que integra también el carácter y las funciones que el Código de Buen Gobierno recomienda para el Comité de Nombramientos y Retribuciones), señala que es competencia de este Comité:

d) Realizar las propuestas previstas en este Reglamento, con respecto a la retribución de los miembros del Consejo de Administración.

A su vez, el art. 7 del Reglamento del Consejo de Codere, S.A. indica que el Consejo en pleno se reserva la competencia de:

14. La retribución de los Consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Por último, y conforme al artículo 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de Codere, S.A. es competencia de la Junta General de Accionistas:

j) La determinación de la retribución de los Administradores conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, la decisión acerca de la aplicación de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como cualquier otro sistema de retribución de este referenciado al valor de las acciones, con independencia de quien resulte ser beneficiario de tales sistemas de retribución.

Por último, los Estatutos Sociales establecen en el art. 24.5 que:

El cargo de Consejero será retribuido. La retribución comprenderá los tres conceptos siguientes:

a) Una asignación fija anual a cada Consejero de treinta y un mil ochenta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos (31.083'84.-€).

b) Una asignación en función de la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración. En el caso de asistencia personal a las reuniones del Consejo, cada Consejero percibirá una cantidad que será fijada por el Consejo pero que no podrá ser superior a tres mil doce euros (3.012 €) por reunión.

c) Las asignaciones que, en su caso, se atribuyan por el Consejo de Administración en atención a las funciones o actividades realizadas por los Consejeros en el ámbito de las actuaciones del Consejo y sus Comités.

El importe total de estas asignaciones no podrá exceder, en cómputo anual, del importe total correspondiente al conjunto de los Consejeros por los conceptos a que se refieren las letras a) y b) anteriores.

El Consejo establecerá las funciones o tareas específicas cuyo desempeño dará lugar a la percepción de estas asignaciones y su importe. De las asignaciones que, en su caso, se acuerden, se dará cuenta detallada a la Junta general de Accionistas en el Informe Anual de Política de Retribuciones. El importe de la remuneración a que se refieren los apartados (a) a (c) anteriores se acomodará de forma automática y anualmente, en más o en menos, a las variaciones que, al alza o a la baja, experimente el Índice General de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística.

En seguimiento del procedimiento descrito, el Comité de Gobierno Corporativo en diversas sesiones del ejercicio 2010 estudió el tema de las retribuciones de los consejeros, y a su propuesta, en junio de 2.010 el Consejo acordó fijar la

cantidad a percibir por cada consejero por su asistencia personal a las reuniones del Consejo en 2.000.-€, y en 1.000€ la cantidad a percibir por la asistencia personal de los Consejeros a las reuniones de cada uno de los Comités. Por último, se atribuyó al Vicepresidente del Consejo, una asignación fija anual de 40.000.-€ por el desempeño de funciones que el Reglamento le encomienda.

A lo largo del ejercicio 2013 el Consejo de Administración, acordó reducir los importes de las dietas y otras retribuciones, quedando los importes en 1.434'69.-€ a cada Consejero por su asistencia personal a las reuniones del Consejo; 717'34.-€ a cada Consejero por su asistencia a las reuniones de los Comités del Consejo; 28.693'70.-€ por las labores de Vicepresidencia.

Durante el ejercicio 2015 el Comité de Gobierno Corporativo sólo ha tratado el tema de las retribuciones de los administradores en una ocasión, para proponer al Consejo que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 27 de abril de 2015 el fijar el importe máximo que la Sociedad pueda satisfacer al conjunto de sus Consejeros en su condición de tales en la cantidad de 743.000 euros a lo largo de cada ejercicio, importe igual a la remuneración anual percibida en el ejercicio precedente.

Durante el ejercicio 2015 el Comité de Gobierno Corporativo ha estado compuesto por:

- D. Juan Junquera Temprano (Presidente. Consejero Independiente).
- D. Eugenio Vela Sastre (Vocal. Otro Consejero Externo).
- D. Juan José Zornoza Pérez (Vocal. Otro Consejero Externo).
- D. José Ignacio Cases Méndez (Vocal. Consejero Dominical).
- Masampe S.L. representada por D<sup>a</sup> Cristina Martínez Soria (Vocal. Consejero Dominical).

**A.3 Indique el importe y la naturaleza de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las retribuciones por el desempeño de funciones de la alta dirección de los consejeros ejecutivos, de la remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del consejo, de las dietas por participación en el consejo y sus comisiones u otras retribuciones fijas como consejero, así como una estimación de la retribución fija anual a la que den origen. Identifique otros beneficios que no sean satisfechos en efectivo y los parámetros fundamentales por los que se otorgan.**

#### **Explique los componentes fijos de la remuneración**

Para el ejercicio en curso, no está previsto que las remuneraciones de los Consejeros sufran variación respecto a las del ejercicio anterior.

Así el importe anual correspondiente a las retribuciones fijas queda desglosado como sigue: Asignación fija anual por consejero (31.760'40.-€); Asignación anual al Vicepresidente del Consejo por sus funciones de apoyo al Presidente y especial dedicación al mismo (28.693'68.-€); Asignación por asistencia al Consejo (1.434'69.-€); Asignación por asistencia a Comités (717'34.-€).

En cuanto a las retribuciones por el desempeño de funciones de la Alta Dirección, está previsto que en el ejercicio 2016 con la constitución del nuevo Consejo de Administración, el número de consejeros ejecutivos se reduzca a dos (en lugar de tres) que serán D. José Antonio Martínez Sampedro y D. Luis Javier Martínez Sampedro. La retribución fija anual en efectivo de ambos consejeros será de 1.543 miles de euros, retribución que se incrementará anualmente por el Consejo aplicando para ello el mismo porcentaje de incremento aplicado por el Consejo, en su caso, al conjunto de la alta dirección del Grupo Codere. Adicionalmente estos consejeros ejecutivos recibirán unas retribuciones en especie, por los siguientes conceptos: Seguro de vida y accidentes; Seguro de asistencia sanitaria con cobertura para el titular y sus familiares; Chequeo médico anual completo; Uso de vehículo de representación con chófer y; Cobertura de seguridad privada personal por parte de los servicios de la Sociedad.

Estimación de la Retribución Fija Anual a la que estos conceptos darán origen en el ejercicio en curso:

Asignación Fija anual de todos los consejeros: 286 miles euros.

Retribución anual de la Consejera Ejecutiva que cesará en sus funciones de alta dirección (previsiblemente en el primer trimestre de 2016): 53 miles de euros.

Retribución anual de los Consejeros Ejecutivos por el desempeño de funciones de alta dirección: 1.543 miles de euros, así como las retribuciones en especie antes indicadas.

Asignación anual adicional del Vicepresidente del Consejo: 28 miles de euros.

Asignación total por asistencias al Consejo: 142 miles de euros (previsión de celebración de 11 sesiones del Consejo).

Asignación total por asistencias a Comités: 91 miles de euros.

**A.4 Explique el importe, la naturaleza y las principales características de los componentes variables de los sistemas retributivos.**

En particular:

- Identifique cada uno de los planes retributivos de los que los consejeros sean beneficiarios, su alcance, su fecha de aprobación, fecha de implantación, periodo de

vigencia así como sus principales características. En el caso de planes de opciones sobre acciones y otros instrumentos financieros, las características generales del plan incluirán información sobre las condiciones de ejercicio de dichas opciones o instrumentos financieros para cada plan.

- Indique cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron.
- Explique los parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus).
- Las clases de consejeros (consejeros ejecutivos, consejeros externos dominicales, consejeros externos independientes u otros consejeros externos) que son beneficiarios de sistemas retributivos o planes que incorporan una retribución variable.
- El fundamento de dichos sistemas de retribución variable o planes, los criterios de evaluación del desempeño elegidos, así como los componentes y métodos de evaluación para determinar si se han cumplido o no dichos criterios de evaluación y una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que daría origen el plan retributivo vigente, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- En su caso, se informará sobre los periodos de diferimiento o aplazamiento de pago que se hayan establecido y/o los periodos de retención de acciones u otros instrumentos financieros si existieran.

**Explique los componentes variables de los sistemas retributivos**

Conforme a lo explicado en el punto anterior, al día de la fecha no existe ningún tipo de retribución variable para los consejeros.

No obstante lo anterior, hemos de señalar que el acuerdo suscrito entre la Sociedad y los futuros consejeros ejecutivos D. José Antonio Martínez Sampedro y D. Luis Javier Martínez Sampedro prevé que entre el 1 de noviembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, el Consejo entablará de buena fe conversaciones con estos Consejeros Ejecutivos para negociar su participación en los sistemas de incentivos a medio y largo plazo (bonus plurianuales, planes de acciones o de opciones o warrants sobre acciones o sistemas análogos) y de previsión social que, por acuerdo de la junta general de accionistas y/o del Consejo, según corresponda, se establezcan con carácter general desde el 1 de enero de 2017 para la alta dirección del Grupo Codere o, con carácter específico, para los consejeros ejecutivos o el Consejero Ejecutivo, todo ello conforme a lo establecido en los acuerdos y reglamentos relativos a dichos sistemas.

**A.5 Explique las principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo, incluyendo jubilación y cualquier otra prestación de supervivencia, financiados parcial o totalmente por la sociedad, ya sean dotados interna o externamente, con una estimación de su importe o coste anual equivalente, indicando el tipo de plan, si es de aportación o prestación definida, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los consejeros y su compatibilidad con cualquier tipo de indemnización por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero.**

Indique también las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida.

**Explique los sistemas de ahorro a largo plazo**

La Sociedad no ha asumido obligación ni compromiso alguno en materia de pensiones, jubilación u otros sistemas de ahorro a largo plazo con los miembros del Consejo de Administración.

Adicionalmente, el contrato suscrito entre la Sociedad y los consejeros ejecutivos D. José Antonio Martínez Sampedro y D. Luis Javier Martínez Sampedro prevé que antes del 1 de enero de 2017, el consejero ejecutivo no participará en ningún

otro sistema de incentivos o de previsión social que la Sociedad establezca con carácter general para la alta dirección del Grupo Codere o, con carácter específico, para los consejeros ejecutivos.

#### A.6 Indique cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de las funciones como consejero.

##### Explique las indemnizaciones

No se han pactado cláusulas de blindaje para los casos de terminación de las funciones de los Consejeros, más allá de lo indicado en el apartado A.7. para los Consejeros Ejecutivos.

El contrato que la sociedad ha suscrito con los consejeros ejecutivos D. José Antonio Martínez Sampedro y D. Luis Javier Martínez Sampedro prevé que la Sociedad podrá resolver libre y unilateralmente el contrato sin que concurra justa causa mediante notificación al Consejero Ejecutivo con tres (3) meses de preaviso. En este caso, el Consejero Ejecutivo tendrá derecho a la cantidad de una coma cinco (1,5) veces la Retribución Fija Anual (la retribución en efectivo) que estuviese percibiendo el Consejero Ejecutivo en el momento de la extinción de ese contrato. El fallecimiento o declaración de incapacidad permanente del Consejero Ejecutivo dará derecho a este o sus causahabientes a la misma indemnización.

#### A.7 Indique las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos. Entre otras, se informará sobre la duración, los límites a las cuantías de indemnización, las cláusulas de permanencia, los plazos de preaviso, así como el pago como sustitución del citado plazo de preaviso, y cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo. Incluir, entre otros, los pactos o acuerdos de no concurrencia, exclusividad, permanencia o fidelización y no competencia post-contractual.

##### Explique las condiciones de los contratos de los consejeros ejecutivos

Los contratos que la Sociedad ha suscrito con los consejeros ejecutivos D. José Antonio Martínez Sampedro y D. Luis Javier Martínez Sampedro tienen las siguientes condiciones:

Duración: Ilimitada.

Plazos de preaviso: La Sociedad podrá resolver libre y unilateralmente el contrato sin que concurra justa causa mediante notificación al Consejero Ejecutivo con tres (3) meses de preaviso.

Indemnizaciones o blindajes por terminación de la relación contractual: La Sociedad podrá resolver libre y unilateralmente el contrato sin que concurra justa causa mediante notificación al Consejero Ejecutivo con tres (3) meses de preaviso. En este caso, el Consejero Ejecutivo tendrá derecho a la cantidad de una coma cinco (1,5) veces la Retribución Fija Anual (la retribución en efectivo) que estuviese percibiendo el Consejero Ejecutivo en el momento de la extinción de ese contrato. El fallecimiento o declaración de incapacidad permanente del Consejero Ejecutivo dará derecho a este o sus causahabientes a la misma indemnización.

Exclusividad: El consejero ejecutivo no podrá prestar servicios, por cuenta propia o ajena, ni desarrollar otra profesión u ocupación retribuida salvo con la autorización expresa del Consejo (quedan a salvo la administración del patrimonio familiar, las actividades de carácter benéfico, docente, religioso y similar o el desempeño de otros puestos representativos de administración y gestión, en otras entidades del Grupo Codere o sobre las que la Sociedad tenga participación o interés, directo o indirecto).

Pacto de no concurrencia post-contractual: El contrato recoge el compromiso de los consejeros ejecutivos ante Codere a abstenerse durante un año o seis meses (según el motivo de resolución) a contar desde la resolución del contrato, de prestar servicios en competidores directos del Grupo Codere y otra serie de conductas, a menos que la Sociedad otorgue su previo consentimiento por escrito.

#### A.8 Explique cualquier remuneración suplementaria devengada a los consejeros como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

##### Explique las remuneraciones suplementarias

Los Consejeros no perciben remuneración alguna distinta de la inherente a su cargo.

#### A.9 Indique cualquier retribución en forma de anticipos, créditos y garantías concedidos, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

##### Explique los anticipos, créditos y garantías concedidos

#### A.10 Explique las principales características de las remuneraciones en especie.

##### Explique las remuneraciones en especie

Conforme a lo ya señalado en el apartado A.7. los Consejeros Ejecutivos percibirán durante el ejercicio en curso, determinadas retribuciones en especie que a continuación se detallan:

- (i) Seguro de vida y accidentes conforme a las políticas de la Sociedad, siendo a cargo de la Sociedad el importe total del coste de la póliza.
- (ii) Seguro de asistencia sanitaria con cobertura para el titular y sus familiares en las condiciones establecidas a tal efecto, siendo a cargo de la Sociedad el importe total del coste de la póliza.
- (iii) Chequeo médico anual completo con cargo a la Sociedad.
- (iv) Uso de vehículo de representación con chófer, conforme a las políticas de la Sociedad.
- (v) Cobertura de seguridad privada personal por parte de los servicios de la Sociedad.

Antes del 1 de enero de 2017, el Consejero Ejecutivo no participará en ningún otro sistema de incentivos o de previsión social que la Sociedad establezca con carácter general para la alta dirección del Grupo Codere o, con carácter específico, para los consejeros ejecutivos. Entre el 1 de noviembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, el Consejo entablará de buena fe conversaciones con el Consejero Ejecutivo para negociar su participación en los sistemas de incentivos a medio y largo plazo (bonus plurianuales, planes de acciones o de opciones o warrants sobre acciones o sistemas análogos) y de previsión social que, por acuerdo de la junta general de accionistas y/o del Consejo, según corresponda, se establezcan con carácter general desde el 1 de enero de 2017 para la alta dirección del Grupo Codere o, con carácter específico, para los consejeros ejecutivos o el Consejero Ejecutivo, todo ello conforme a lo establecido en los acuerdos y reglamentos relativos a dichos sistemas.

#### A.11 Indique las remuneraciones devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero, cuando dichos pagos tenga como fin remunerar los servicios de éste en la sociedad.

##### Explique las remuneración devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero

No se han devengado remuneraciones de esta naturaleza por parte de los Consejeros de Codere, S.A.

#### A.12 Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualesquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su emisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales devengadas por el consejero.

##### Explique los otros conceptos retributivos

La Sociedad o sociedades filiales de su Grupo tiene en vigor con Loyra Abogados SCP (firma de la que el consejero D. José Ramón Romero Rodríguez es uno de sus socios directores) contrato de prestación de servicios de asesoramiento, por el que durante 2015 se han abonado 505 mil euros.

#### A.13 Explique las acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad, lo que incluirá, en su caso, una referencia a: medidas previstas para garantizar que en la política de remuneración se atienden a los resultados a largo plazo de la sociedad, medidas que establezcan un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración, medidas adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad, fórmulas o cláusulas de recobro para poder reclamar la devolución de los componentes variables de la remuneración basados en los resultados cuando tales componentes se hayan pagado atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta y medidas previstas para evitar conflictos de intereses, en su caso.

### Explique los acciones adoptadas para reducir los riesgos

Los sistemas retributivos de los miembros del Consejo de Administración no incorporan elementos de medición que incentiven la toma de riesgos excesivos por parte de la compañía, dado que se limitan a dietas por asistencia a Consejos, Comités y a la retribución fija.

## **B POLITICA DE REMUNERACIONES PREVISTA PARA EJERCICIOS FUTUROS**

Derogado.

## **C RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO CERRADO**

**C.1 Explique de forma resumida las principales características de la estructura y conceptos retributivos de la política de remuneraciones aplicada durante el ejercicio cerrado, que da lugar al detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros que se reflejan en la sección D del presente informe, así como un resumen de las decisiones tomadas por el consejo para la aplicación de dichos conceptos.**

### Explique la estructura y conceptos retributivos de política de retribuciones aplicada durante el ejercicio

La asignación fija anual establecida en los Estatutos Sociales de Codere, S.A. es de 31.083'84.-€ para cada Consejero, la cual, tras las actualizaciones conforme a las variaciones del IPC, quedó fijada para el ejercicio 2015 en 31.760'40.-€.

Con respecto al resto de retribuciones, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión del 10 de junio de 2010, previo informe del Comité de Remuneraciones y Nombramientos (actual Comité de Gobierno Corporativo), acordó lo siguiente:

1º Fijar la cantidad a percibir por cada Consejero como asignación por la asistencia personal a las reuniones del Consejo de Administración, de conformidad con el apartado b) del artículo 24.5 de los Estatutos Sociales, en dos mil euros (2.000.-€) por reunión, con efectos desde el 1º de julio de 2010.

2º Atribuir, de conformidad con el apartado c) del artículo 24.5 de los Estatutos Sociales, a los Consejeros miembros de cada uno de los Comités del Consejo de Administración (Comités de Auditoría; de Cumplimiento y de Gobierno Corporativo) una asignación por el desempeño de las tareas desarrolladas en las sesiones de dichos Comités, con efectos desde el 1º de julio de 2010. La asignación se devengará por la asistencia personal de los Consejeros a las reuniones de cada uno de los Comités y su importe será de mil euros (1.000.-€) por reunión, con un máximo de veinte asignaciones anuales de dicho importe.

3º Atribuir, de conformidad con el apartado c) del artículo 24.5 de los Estatutos sociales al Vicepresidente del Consejo de Administración, una asignación fija anual de cuarenta mil euros (40.000.-€) por el desempeño de las funciones que le encomienda el apartado 6 del artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración, con efectos desde el primer mes siguiente al acuerdo del Consejo que llevó a cabo la atribución de dichas funciones.

Si bien, como se ha indicado en el epígrafe A.1, en el ejercicio 2013 el Consejo de Administración, acordó reducir de modo homogéneo, para lo que restaba de año, las retribuciones de los consejeros, con excepción de la asignación fija anual establecida en los Estatutos Sociales, de tal manera que el importe total del conjunto de las retribuciones se viera reducida en la misma proporción que la disminución sufrida por el colectivo de directivos en sus retribuciones.

Tras varias operaciones realizadas en los meses siguientes para acomodar eficazmente la medida adoptada, las dietas por asistencia a Consejo y Comités quedaron finalmente reducidas en un 30,49%, quedando las mismas fijadas en los siguientes importes:

a) 1.434,69.-€ a percibir por cada Consejero como asignación por la asistencia personal a las reuniones del Consejo de Administración.

b) 717,34.-€ a percibir por los Consejeros miembros de cada uno de los Comités del Consejo de Administración por el desempeño de las tareas desarrolladas en las sesiones de dichos Comités, que se devengará por la asistencia personal de los Consejeros a las reuniones de cada uno de los Comités, quedando fijado dicho importe por reunión con un máximo de veinte asignaciones anuales.

c) 28.693,68.-€, correspondiente a la asignación fija anual del Vicepresidente del Consejo de Administración, por el desempeño de las funciones particulares que le encomienda el Reglamento del Consejo de Administración.

En la sesión del Consejo de Administración celebrada el 13 de mayo de 2014, el Consejo de Administración acordó, a propuesta del Comité de Gobierno Corporativo, por unanimidad de los asistentes y con la abstención del Consejero Sr. Junquera, aceptar la renuncia del propio Sr. Junquera, a la retribución extraordinaria que el Consejo aprobó en 2012 por las funciones más arriba indicadas, con efectos desde el 1 de mayo de 2014.

Por otra parte, actualmente, existen tres Consejeros Ejecutivos en Codere, S.A., Don José Antonio Martínez Sampedro, Don Luis Javier Martínez Sampedro y Dña. Encarnación Martínez Sampedro, que fueron nombrados para el desempeño de su cargo el 25 de junio de 2015 por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, asumiendo el primero de ellos las funciones de Presidente y Consejero Delegado.

Respecto de ellos, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de 22 de enero de 2015, y a propuesta del Comité de Gobierno Corporativo, conoció el resumen de los términos vigentes con los consejeros ejecutivos de la Sociedad y se ratificaron en los siguientes términos: 903.091.-€ anuales y vehículo de alta gama (incluyendo seguro y

mantenimiento) para el Presidente-Consejero Delegado Don Jose Antonio Martínez Sampedro; en 202.376,57.-€ anuales y vehículo de alta gama (incluyendo seguro y mantenimiento) en el caso de Dña. Encarnación Martínez Sampedro; y de 640.689.-€ anuales y vehículo de alta gama (incluyendo seguro y mantenimiento) en el caso de Don Luis Javier Martínez Sampedro.

## D DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES DEVENGADAS POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS

Nombre	Tipología	Periodo de devengo ejercicio 2015
ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	Ejecutivo	Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.
LUIS JAVIER MARTINEZ SAMPEDRO	Ejecutivo	Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.
JOSE IGNACIO CASES MENDEZ	Dominical	Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.
JOSE RAMON ROMERO RODRIGUEZ	Dominical	Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.
JUAN JOSE ZORNOZA PEREZ	Otro Externo	Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.
JUAN JUNQUERA TEMPRANO	Independiente	Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.
JOSEPH ZAPPALA	Independiente	Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.
EUGENIO VELA SASTRE	Otro Externo	Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.
JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	Ejecutivo	Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.
MASAMPE S.L.	Dominical	Desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.

D.1 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración individualizada de cada uno de los consejeros (incluyendo la retribución por el ejercicio de funciones ejecutivas) devengada durante el ejercicio.

**a) Retribuciones devengadas en la sociedad objeto del presente informe:**

**i) Retribución en metálico (en miles de €)**

Nombre	Sueldos	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribución variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2015	Total año 2014
LUIS JAVIER MARTINEZ SAMPEDRO	0	31	15	0	0	0	0	0	46	59
ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	0	31	15	0	0	0	0	0	46	61
MASAMPE S.L.	0	31	26	0	0	0	0	29	86	100
JOSE IGNACIO CASES MENDEZ	0	31	28	0	0	0	0	0	59	73

Nombre	Sueldos	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribucion variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2015	Total año 2014
JOSE RAMON ROMERO RODRIGUEZ	0	31	30	0	0	0	0	0	61	73
JOSEPH ZAPPALA	0	31	29	0	0	0	0	0	60	70
JUAN JUNQUERA TEMPRANO	0	31	36	0	0	0	0	0	67	96
JUAN JOSE ZORNOZA PEREZ	0	31	31	0	0	0	0	0	62	72
EUGENIO VELA SASTRE	0	31	33	0	0	0	0	0	64	75
JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	903	31	17	0	0	0	0	10	961	974

**ii) Sistemas de retribución basados en acciones**

**iii) Sistemas de ahorro a largo plazo**

**b) Retribuciones devengadas por los consejeros de la sociedad por su pertenencia a consejos en otras sociedades del grupo:**

**i) Retribución en metálico (en miles de €)**

Nombre	Sueldos	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribucion variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2015	Total año 2014
LUIS JAVIER MARTINEZ SAMPEDRO	641	0	0	0	0	0	0	9	650	650
ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	202	0	0	0	0	0	0	7	209	210

**ii) Sistemas de retribución basados en acciones**

**iii) Sistemas de ahorro a largo plazo**

**c) Resumen de las retribuciones (en miles de €):**

Se deberán incluir en el resumen los importes correspondientes a todos los conceptos retributivos incluidos en el presente informe que hayan sido devengados por el consejero, en miles de euros.

En el caso de los Sistemas de Ahorro a largo plazo, se incluirán las aportaciones o dotaciones realizadas a este tipo de sistemas:

Nombre	Retribución devengada en la Sociedad				Retribución devengada en sociedades del grupo				Totales		
	Total Retribución metálico	Importe de las acciones otorgadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2015 sociedad	Total Retribución metálico	Importe de las acciones entregadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2015 grupo	Total ejercicio 2015	Total ejercicio 2014	Aportación al sistemas de ahorro durante el ejercicio
JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	961	0	0	961	0	0	0	0	961	974	0
LUIS JAVIER MARTINEZ SAMPEDRO	46	0	0	46	650	0	0	650	696	709	0
ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	46	0	0	46	209	0	0	209	255	271	0
MASAMPE S.L.	86	0	0	86	0	0	0	0	86	100	0
JOSE IGNACIO CASES MENDEZ	59	0	0	59	0	0	0	0	59	73	0
JOSE RAMON ROMERO RODRIGUEZ	61	0	0	61	0	0	0	0	61	73	0
JOSEPH ZAPPALA	60	0	0	60	0	0	0	0	60	70	0
JUAN JUNQUERA TEMPRANO	67	0	0	67	0	0	0	0	67	96	0
JUAN JOSE ZORNOZA PEREZ	62	0	0	62	0	0	0	0	62	72	0
EUGENIO VELA SASTRE	64	0	0	64	0	0	0	0	64	75	0
<b>TOTAL</b>	<b>1.512</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.512</b>	<b>859</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>859</b>	<b>2.371</b>	<b>2.513</b>	<b>0</b>

D.2 Informe sobre la relación entre la retribución obtenida por los consejeros y los resultados u otras medidas de rendimiento de la entidad, explicando, en su caso, cómo las variaciones en el rendimiento de la sociedad han podido influir en la variación de las remuneraciones de los consejeros.

Los consejeros de la Sociedad no perciben retribución variable que pueda verse influida por las variaciones en el rendimiento de la Sociedad.

D.3 Informe del resultado de la votación consultiva de la junta general al informe anual sobre remuneraciones del ejercicio anterior, indicando el número de votos negativos que en su caso se hayan emitido:

	Número	% sobre el total
Votos emitidos	38.064.909	69,16%

	Número	% sobre el total
Votos negativos	0	0,00%
Votos a favor	38.064.809	99,99%
Abstenciones	100	0,01%

## E OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si existe algún aspecto relevante en materia de remuneración de los consejeros que no se haya podido recoger en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas retributivas de la sociedad en relación con sus consejeros, detállelos brevemente.

Este informe anual de remuneraciones ha sido aprobado por el consejo de administración de la sociedad, en su sesión de fecha 25/02/2016.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No